

## Resolución Gerencial Regional

N.º 0081 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 14 OCT. 2024

### VISTO:

El Expediente N°03114307 con Registro de Documento N°05203626; del Informe N°827-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 10 de Octubre del 2024; el Informe Técnico Legal N°000023-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 03 de Octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°000703-2024-GRH/GRRNGA de fecha 20 de Setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000054-2024-GRH-GRRNGA- SGGA-YGPA de fecha 19 de Setiembre de 2024; el Oficio N°1223-2024-MPLP/A de fecha 01 de Octubre de 2024, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; el Oficio N°987-2024-MPLP/A de fecha 09 de Agosto de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO-LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N°2609408" y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;



Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°1223-2024-MPLP/A de fecha 01 de Octubre de 2024, en atención a la observación realizada a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Informe N°000054-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA de fecha 19 de Setiembre de 2024; notificadas mediante el Oficio N°000703-2024-GRH/GRRNGA de fecha 20 de Setiembre de 2024, el titular del proyecto remite la Información complementaria de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO-LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N°2609408";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000023-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KTI de fecha 03 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

### III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

#### • DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA		
Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Mary E Espinoza Huerto	ESPECIALISTA AMBIENTAL	CIP N° 285496
Lic. Lorena Anais Culantres Alvarado	SOCIOLOGA	CSP N° 4750

Fuente: FITSA del proyecto, enero de 2024.

3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Fuentes Reynoso Marx Enderson, alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal no pavimentado con una Longitud de 1+500km km y con un presupuesto de S/. 242,597.89 soles soles. Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO La Actividad de la FITSA localizado geográficamente en el Distrito de Municipalidad distrital de Pucayacu, en la Provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco. el eje de la vía conecta a los siguientes lugares: Consuelo – Fundo Sánchez, Alto consuelo – Rio Seco, Gosen – Vista Alegre, puente Ferrer – Esperanza, Nueva Jerusalén - Sector Esperanza. Por otra parte, el IOARR comprende la reparación de superficie de rodadura de cinco (05) Tramos, siendo las coordenadas UTM del punto de inicio y final las siguientes: coordenadas UTM del punto de inicio y final las siguientes



**Tabla IV-1: Ubicación geográfica Tramo I**

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Consuelo)	Huánuco Leoncio Prado Pucayacu	0+000	377954.59	9045437.76	1.5	Superpuesto sobre la Zona de Amortiguamiento de "Cordillera azul"
Fin (fundó Sanchez)		1+500	376685.72	9045597.15		

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024

**Tabla IV-2: Ubicación geográfica Tramo II**

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Alto consuelo)	Huánuco Leoncio Prado	0+000	378291.56	9046842.85	1.6	Superpuesto sobre la Zona de

Fin (Río seco)	Pucayacu	1+600	379506.47	9047386.88		Amortiguamiento de "Cordillera azul"
----------------	----------	-------	-----------	------------	--	--------------------------------------

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024

**Tabla IV-3: Ubicación geográfica Tramo III**

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Gosen)	Huánuco Leoncio Prado Pucayacu	0+000	376898.36	9049725.38	1.6	Superpuesto sobre la Zona de Amortiguamiento de "Cordillera azul"
Fin (vista alegre)		1+600	378175.60	9050061.31		

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024

**Tabla IV-4: Ubicación geográfica Tramo IV**

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Pte. ferrer)	Huánuco Leoncio Prado Pucayacu	0+000	376052.97	9051442.51	1.9	Superpuesto sobre la Zona de Amortiguamiento de "Cordillera azul"
Fin (sector esperanza)		1+900	376528.27	9052842.97		

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024

**Tabla IV-5: Ubicación geográfica Tramo V**

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio (Nueva Jerusalén)	Huánuco Leoncio Prado Pucayacu	0+000	375277.64	9052809.37	1.4	Superpuesto sobre la Zona de Amortiguamiento de "Cordillera azul"
Fin (sector esperanza)		1+400	376217.40	9052871.38		

o – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024

## VI. UBICACION DE LAS AREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

El IOARR utilizará las siguientes áreas auxiliares:

X	Canteras	DME	Almacén	Patio de maquinaria
	Planta de asfalto	Planta chancadora	Campamento	Otro (Especificar)

A continuación, se presenta el resumen de las áreas auxiliares a utilizar:

### a. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Cantera de río N°01	Huánuco Leoncio Prado Pucayacu	3,924.52	392.92	Izquierda / camino vecinal, 210.23m del eje de vía al tramo I	Estado	No aplica <sup>(1)</sup>	A 1.00km de C.P. Alto Consuelo
Cantera de río N°02		216.48	63.50	Izquierdo / camino vecinal, 1,836.04m del eje de vía Tramo II		No aplica <sup>(1)</sup>	A 2.0km de Alto Consuelo
Cantera de Cerro N°03		453.04	84.55	Izquierdo / eje de vía, 0.5m Tramo III		Comunidad de Gosen	725.75m de Gosen
Cantera de Cerro N°04		1,091.69	133.97	Derecho / camino vecinal, 1,049.00m del tramo IV	Comunidad de Esperanza	Comunal	801.62m de Gosen
Cantera de río N°05		1,992.25	249.37	Izquierdo / camino vecinal 750.39m de Tramo V		Estado	673.96m de nueva esperanza

(1) No se ha consignado información respecto a la situación legal del predio ni se ha descrito la titularidad del terreno, ya que estas áreas se encuentran dentro del cauce del río y estos



**Áreas a auxiliares a ser intervenidas**

a. Canteras

Nº	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
				Este	Norte						
1	Cantera de río N°01	Río	A 210.23m del eje de vía al tramo I	376832.90	9045386.75	Izquierda / camino vecinal, 210.23m del eje de vía al tramo I	3,924.52	Afirmado	45,000.00	4,500.00	Municipalidad distrito de Pucayacu
				376882.45	9045378.13						
				376946.19	9045367.93						
				376990.07	9045353.31						
				377008.97	9045340.65						
				376997.73	9045328.38						
				376960.28	9045323.28						
				376943.40	9045344.49						
				376929.90	9045353.03						
				376917.20	9045355.71						
2	Cantera de río N°02	Río	1,836.04m del eje de vía Tramo II	376863.93	9045354.04	Izquierdo / camino vecinal, 1,836.04m del eje de vía Tramo II	216.48	Afirmado	25,000.00	5,500.00	Municipalidad distrito de Pucayacu
				376847.94	9045368.76						
				376842.17	9045377.40						
				376486.07	9047205.39						
				376492.75	9047205.08						

Nº	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
				Este	Norte						
3	Cantera de Cerro N°03	Suelo	1+000	376482.29	9047189.04	Izquierda / eje de vía, 0.5m Tramo III	453.04	Afirmado	58,000.00	6,500.00	Comunidad de Gosen
				376481.96	9047195.53						
				376483.18	9047201.62						
				377549.46	9050029.47						
				377542.35	9050035.73						
				377540.37	9050043.85						
				377542.78	9050053.96						
				377552.72	9050060.13						
				377561.98	9050059.11						
				377563.84	9050053.01						
3	Cantera de Cerro N°04	Suelo	1,049.00m del tramo IV	376730.93	9050641.38	Derecho / camino vecinal, 1,049.00m del tramo IV	1,091.69	Afirmado	63,000.00	3,200.00	Comunidad de Esperanza
				376767.16	9050615.09						
				376752.75	9050598.23						
				376737.74	9050594.77						
4	Cantera de río N°05	Río	750.39m de Tramo V	376726.62	9050605.49	Izquierdo / camino vecinal 750.39m de Tramo V	1,992.25	Afirmado	60,000.00	3,500	Municipalidad distrito de Pucayacu
				376727.47	9050618.38						
				375151.82	9052032.77						
				375134.10	9052054.65						
				375114.04	9052086.63						
				375113.79	9052092.84						
				375125.82	9052093.33						
				375136.37	9052079.99						
				375164.61	9052055.63						
				375182.96	9052026.92						
				375188.44	9052009.2						

Fuente: Expediente técnico – Estudio de suelos y cantera, 2024

(1) Dentro del Área de Influencia directa del IOARR No se ha identificado predios privados, sin embargo, de acuerdo a los trabajos de campo se ha verificado que la cantera que se encuentra en terrenos de comunidad y del estado (rio), lo que de acuerdo a la norma de predios se ha obtenido la respectiva disponibilidad terreno para ser utilizado en la fase de ejecución de la reparación de superficie de rodadura. (2) El volumen potencial y a extraer fueron obtenido del estudio de suelos y canteras. (3) Las canteras de cerro no se superponen dentro de cuerpos de agua, además estos se ubican fuera, lo que se concluye que no se superpone dentro de cuerpo de agua ni faja marginal como se establece en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA. (4) Las canteras de ríos se encuentran dentro del cauce de cuerpos de agua, lo que se concluye que el área se superpone dentro de cuerpo de agua, por lo que antes del inicio de las actividad o extracción del material se realizará el expediente de extracción de materiales de acarreo en los causes naturales para la actividad, conforme a lo establecido en la Ley N°28221 "Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los áleos o causes de los ríos por las Municipalidades". Asimismo, el Titular se compromete a solicitar la opinión técnica vinculante al ANA conforme a lo establecido en la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídrico" y Decreto Supremo N°006-2010-AG. (5) En el Anexo 02, se presenta los planos de área y perímetro, así como la ficha de caracterización y dentro de ella se detalla el volumen y tiempo estimado de extracción.

VII. Áreas auxiliares No intervenidas a. DME El IOARR no contempla el uso de DME debido a su tipología y naturaleza, es decir debido a que no se presenta cortes en la plataforma, ensanchamiento de vía u otra actividad que requiere el movimiento de tierra, por lo tanto, no se prevé el uso de un depósito de material excedente (DME). Cabe precisar que el IOARR solo contempla un perfilado y una conformación de afirmado, por lo que no se realiza eliminación de material excedente. Precisar que el material de la descolmatación de las fuentes serán almacenado al borde del cuerpo de agua como parte de una defensa ribereña natural. b. Campamento y patio de maquina Con respecto al campamento, es importante precisar que el IOARR no contempla su instalación como tal (construcción) debido a su duración y tipo de intervención. Por lo tanto, se ha decidido alquilar una vivienda cerca del área de intervención, la cual contará con todos los ambientes y servicios básicos. En cuanto al patio de máquinas, no se realizará su instalación debido a la poca cantidad de maquinaria que se utilizará. Además, estos se quedarán en el frente de obra para continuar con sus actividades diarias. Es importante precisar que toda la reposición del afirmado de estas maquinarias se realice en centros autorizados cercanos al eje de vía. VIII. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA ♦ Agua para la vía. De



acuerdo al IOARR se identificó una (01) fuente de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el afirmado (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de tres (03) mes.

Agua para consumo humano De acuerdo a la actividad se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia Huánuco, Distrito de Huánuco, en ese sentido a continuación se detalla las especificaciones técnicas 2 del bien requerido: Especificaciones técnicas: Tipo de bien: (1) Agua de mesa sin gas en bidón, inocuo, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada saneada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor. (2) Inocua, exenta de bacterias del grupo coliforme, de huevos o quiste de parásitos y de algas. (3) Coliformes Totales UFC/ml ó UFC/UM. Hongos – levaduras UFC/ml ó UFC/UM. (4) Los sólidos totales disueltos no excedan de 500 partes por millón, de sabor característico. IX. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIO RAMSAR COLINDANTES A ECOSISTEMAS FRÁGILES. El IOARR se superpone dentro de una Zona de Amortiguamiento, es decir dentro de la cordillera Azul. En ese sentido se rellena la siguiente información conforme a lo establecido en el TDR.

**Ilustración IV-1: Opinión del SERNANP y MINAM**

Nombre	IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO - LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N.º 2609408							
Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos)				Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente - MINAM (Oficio e informes emitidos)				
UBICACION	PROGRESIVA	ALTITUD (MSNM)	LONGITUD	COORDENADAS UTM WGS84 (Zonal)		REGIÓN	PROVIN.	DISTRITO
Inicio (Consuelo)	0+000	609	1.5km	Inicio	377954.59	9045437.7	Huánuco	Leoncio Prado
Fin (fundo Sánchez)	1+500	598		Fin	376685.72	9045597.1		
Inicio (Alto consuelo)	0+000	658	1.6km	Inicio	378291.56	9046842.8	Huánuco	Leoncio Prado
Fin (Río seco)	1+600	799		Fin	379506.47	9047386.8		
<i>Y en la continuación de las tablas se detallan los datos y resultados</i>								
Inicio (Gosen)	0+000	664	1.6km	376898.36	9049725.3			
Fin (vista alegría)	1+600	750		378175.60	9050061.3			
Inicio (Pte. ferre)	0+000	704	1.9km	376052.97	9051442.5			
Fin (sector esperanza)	1+900	819		376528.27	9052842.9			
Inicio (Nueva Jerusalén)	0+000	722	1.4km	375277.64	9052809.3			
Fin (sector esperanza)	1+400	792		376217.40	9052871.3			

Se cuenta con la opinión técnica N°0876-2024-SERNANP-DGANP. Donde se menciona la compatibilidad del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO - LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N.º 2609408 X. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL De acuerdo a tipología del IOARR a realizarse, la reparación de superficie de rodadura del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo". En ese sentido el IOARR al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA. XI. RESIDUOS SOLIDOS Y LÍQUIDOS a. RESIDUOS SOLIDOS i. Estimación de residuos sólidos Visto la envergadura de la actividad, se contempla la generación de Residuos sólidos en las etapas de planificación, construcción(mantenimiento), cierre de obra y operación y mantenimiento. i. Lugar de Generación de Residuos Sólidos: Las características de los residuos sólidos que se generara durante la reparación de rodadura del camino vecinal serán las siguientes:

**Tabla IV-7: Fuente de Generación**

Lugar de generación	Por su Manejo	Por su gestión
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Frente de Obra</li> <li>- Campamento (Vivienda alquilada) *</li> </ul>	Peligrosos No Peligrosos	Municipales No municipal

Nota: El IOARR contempla el alquiler de una vivienda para albergar a todo el personal foráneo, producto a ello es que se ha considerado un lugar de generación de residuos sólidos XII. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD Por su naturaleza y envergadura del IOARR a continuación se detalla y describe las actividades a realizar por etapa: a. Etapa de planificación Obras provisionales a. Instalación de áreas auxiliares • Alquiler de vivienda (campamento) Esta acción comprende en el alquiler una vivienda con todos los servicios básico en el área de



influencia. Para lo cual a continuación muestra el presupuesto del alquiler a. Movilización y desmovilización de equipos y/o maquinarias Consiste en el traslado de equipo, materiales y otros, que sean necesarios al lugar en que desarrollará la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos. Las maquinarias, equipos y herramientas que pueden ser usados durante el IOARR. b. Movilización y desmovilización de equipos y/o maquinarias Consiste en el traslado de equipo, materiales y otros, que sean necesarios al lugar en que desarrollará la obra antes de iniciar y al finalizar los trabajos. Las maquinarias, equipos y herramientas que pueden ser usados durante el IOARR.



**Modificaciones al Ambiente** Las obras preliminares generan impactos sonoros con carácter temporal por el traslado de equipos y maquinaria al frente de obra. El ambiente Físico de la zona, se verá favorecido puesto que el área ya ha sido alterada por actividades antrópicas y apertura de la misma hace años atrás, por lo cual las actividades de obras preliminares realizarán modificaciones al suelo por el tránsito de las maquinarias, produciendo charcos o hundimiento del camino vecinal. La presencia de maquinarias y movilización en el lugar ahuyentara a la fauna silvestre aun presente. **Medidas ambientales** De acuerdo a las actividades descritas e impactos, se ha establecido medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y socioeconómico, como se puede verificar en el capítulo 16 del presente estudio. b. Etapa construcción (Mantenimiento). a. Superficie de rodadura – Pavimento E=0.20m • Perfilado y compactado en la sub rasante El Contratista, bajo esta actividad, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie de la subsanante en toda su superficie presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación indicados, tanto en los planos de la actividad, como en las presentes especificaciones.

#### FLUJO DE ENTRADA Y SALIDA



La obtención de esquejas, serán de viveros cercanos al área de influencia de la actividad, o cercanos al AID

#### FLUJO DE ENTRADA Y SALIDA



**XIII. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO** Para la delimitación del Área de Influencia del IOARR se definió en concordancia con los impactos potenciales del IOARR y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biótico, económico, social, cultural). En tal sentido, el área de influencia ambiental del IOARR está conformado por dos áreas bien definidas, el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al eje proyectada cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (AII), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma inducida.

Tabla IV-8: Por lo tanto, en la siguiente tabla se presenta la extensión

Descripción	Extensión (ha)
Área de Influencia Directa (AID)	57.15
Área de Influencia Indirecta (AII)	109.93

a. Medio socioeconómico



La línea de base social comprende la descripción y análisis del entorno socioeconómico, centrándose específicamente en el centro poblado en la atravesía el eje de vía de la IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO - LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI Nº 2609408. La recopilación de datos para la línea de base social es fundamental, ya que nos permite comprender las condiciones actuales del contexto de estudio. Este conocimiento será crucial para interactuar eficientemente con el proceso de mantenimiento periódico del camino vecinal. A. Objetivos Objetivo General ✓ Describir y analizar las variables socioeconómicas de la población que habita el área de influencia directa, que pueden ser modificadas como consecuencia de la inserción y ejecución de la IOARR, a fin de predecir posteriormente los impactos sociales. El AID de la IOARR, se encuentra ubicado en el departamento de Huánuco, provincia de Leoncio Prado, distrito de Pucayacu y Centros poblados de Consuelo, Gossen y Nueva Esperanza. También es importante destacar que, según el Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana (SICNA) el Área de Influencia Directa (AID) no se encuentra dentro de una comunidad Nativa.

**Tabla N° 14.3.1: Identificación del área de influencia directa de la IOARR**

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
Huánuco	Leoncio Prado	Pucayacu	Consuelo
			Gossen
			Nueva Esperanza

Fuente: Geo Perú es la plataforma digital de datos georreferenciados, revisado 2024

Elaboración: Especialista Social, 2024

**Ilustración N° 14.3.1: Identificación del área de influencia directa de la IOARR**



Fuente: Plataforma Nacional de datos georreferenciados – Geo Perú, revisado 2024.

XIV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN Las medidas ambientales para la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO - LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", estará conformado por el conjunto de estrategias, medidas y diseños necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por diversas actividades a realizarse. Las medidas descritas, provienen de los resultados finales de la identificación y evaluación de impactos en el componente físico, biológico, ambiental y social. La implementación de medidas de prevención, mitigación y corrección, se llevará a cabo desde los inicios de ejecución de la obra, prolongándose hasta su funcionamiento, en las siguientes etapas: • Etapa de planificación: son las actividades iniciales, las cuales garantizarán tener los recursos disponibles (maquinarias, equipos, personal, áreas auxiliares y otros) • Etapa de Construcción: comprende la ejecución de las actividades de Reparación de la superficie de rodadura del camino vecinal.

- Etapa de cierre de obra: considera la limpieza y cierre de áreas utilizadas durante la ejecución del IOARR. • Etapa de operación y mantenimiento: Concluida la reparación de la superficie de rodadura del camino vecinal se facilitará la transitabilidad y será competencia de las autoridades gestionar la limpieza, mantenimiento de la vía. Estructura de las medidas prevención, mitigación y corrección • Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social • Medidas para el manejo de residuos sólidos • Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes • Medidas para el manejo de recursos naturales • Manejo de áreas auxiliares • Medidas de señalización ambiental • Medidas de asuntos sociales • Medidas de manejo ambiental para el cierre 4.1. XV. CRONOGRAMA El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de noventa (90) días Calendarios tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental. 4.2. XVI. PRESUPUESTO Se ha presentado un presupuesto ambiental de referencia establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/. 21,845.57 XV. CONCLUSIONES De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye dar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO - LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N.º 2609408 ➤ habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA (Anexo 1 del RPAST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-



2019-MTC. ➤ La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.

➤ El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras. ➤ El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan. X. RECOMENDACIONES Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO - LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N.º 2609408 ➤ Se recomienda derivar el presente informe a la Especialista Legal, para su emisión del acto resolutivo correspondiente, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, Fuentes Reynoso Marx Enderson, alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Es todo cuanto informamos a usted.

Que, en merito al Informe Técnico Legal Nº000023-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 03 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para el proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO-LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI Nº2609408", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº28611, Ley General del Ambiente, la Ley Nº27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo Nº019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo Nº004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional Nº206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para el proyecto IOARR:"REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: LOCALIDAD DE CONSUELO-LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI Nº2609408"; presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Econ. Paul E. Antonio Nieto  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL (E)

